

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco de Paula Jiménez Hurtado, con domicilio en Palenciana, calle Remedios Cruz, número 24 (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Palenciana (Córdoba), calle Remedios Cruz, número 24, con una superficie de 162 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número 22 de la misma calle; izquierda, calle Molinos, y fondo, calle San Isidro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 729, libro 73, folio 184, finca número 3.264, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cincuenta y nueve mil doscientas (259.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29308

REAL DECRETO 2844/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cabanes (Castellón de la Plana) en favor de su ocupante.

Don Francisco Garrido Gual ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Cabanes (Castellón de la Plana), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 270.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Garrido Gual, con domicilio en Benicasim, Carretera Desierto, 25 (Castellón de la Plana), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Cabanes (Castellón de la Plana), con una superficie de 27 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, José Borrás Ferrando; Sur, Carmelitas del Desierto de Las Palmas; Este, Francisco Soliva Bojados, y Oeste, Carmelitas del Desierto de Las Palmas. Dicha finca se denomina con el número 224 del polígono 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana al tomo 200, libro 3.º, folio 235, finca número 332, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de doscientas setenta mil (270.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29309

REAL DECRETO 2845/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Julio Rozas Solán ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es

ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 17.062 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Julio Rozas Solán, con domicilio en La Almolada (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza), con una superficie de 1.3125 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Rosario y Jesús Ezquerro Peralta, Daniel Lacort Susin; Sur y Oeste, Jesús, Rosario y Pascual Ezquerro Peralta, y Este, Jesús Bruno y Pascual Ezquerro Peralta. Dicha finca se denomina con el número 13 del polígono 59.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 97, finca número 1.972, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil sesenta y dos (17.062) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

29310

REAL DECRETO 2846/1983, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8, Madrid, en favor de su ocupante.

Don Antonio Martín Tomás ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8 (Madrid), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 488.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martín Tomás, con domicilio en Madrid, calle Ribadesella, número 8, 1.º derecha (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8, 1.º derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Ribadesella, número 10; izquierda, piso 1.º izquierda, y fondo, patio mancomunado.

El presente inmueble quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Educación y Ciencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17 al tomo 526, libro 155, folio 191, finca número 11.551, inscripción 3.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas ochenta y ocho mil (488.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR